Ficha Técnica

Contratación de una póliza de seguro para el parque vehicular del Gobierno del Estado

"Las características descritas en la presente ficha técnica son mínimas mas no limitativas"

Información General de la Contratación

Secretaría	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
Unidad Administrativa / Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
Justificación de la contratación	Se debe contar con una póliza de seguro para el parque vehicular del Estado de Nuevo León, con el fin amparar las diversas problemáticas que se deriven de un hecho vial.
Descripción detallada de la contratación	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia) (Listado, según disco adjunto, archivo "VEHÍCULOS.XLS") Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad: DEDUCIBLES : DAÑOS MATERIALES 3% ROBO TOTAL 5% ROBO PARCIAL 3% LIMITES MÁXIMOS DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS $ 5,000,000 GASTOS MÉDICOS OCUPANTES AUTOMÓVILES $ 2,000,000 SUBURBAN Y VAN $ 3,000,000 L. U. C. POR EVENTO DEFENSA JURÍDICA, FIANZA y ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES $ 3,000,000 Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros COBERTURAS AMPLIA DAÑOS MATERIALES Amparado ROBO TOTAL Amparado ROBO PARCIAL Amparado R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS Amparado GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Amparado REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Amparado DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA Amparado ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES Amparado En un anexo informar las siguientes características: 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.

2) Condiciones Generales de la Póliza.
3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 2575, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS AUTOBUSES, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, MICROBÚSES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS BLINDADOS, TRÁILER Y REMOLQUES

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León
Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia)

(Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS. XLS”)

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES:
DAÑOS MATERIALES Hasta 3.5 Tons. 3% mas de 3.5 Tons. 2%
ROBO TOTAL Hasta 3.5 Tons. 5% mas de 3.5 Tons. 0%
ROBO PARCIAL Hasta 3.5 Tons 3% mas de 3.5 Tons. 3%

LIMITES MÁXIMOS:

DAÑOS MATERIALES Y ROBO VALOR COMERCIAL O VALOR FACTURA EN VEHÍCULOS CON HASTA 2 AÑOS DE ANTIGUEDAD
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS $ 5,000,000
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES $ 2,000,000 L. U. C. POR EVENTO
G. M. OCUPANTES GRANADERAS $ 2,000,000
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA, ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES $ 3,000,000
DAÑOS POR LA CARGA TIPO “B”

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros

COBERTURAS AMPLIA
DAÑOS MATERIALES Amparado
ROBO TOTAL Amparado
ROBO PARCIAL Amparado
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS Amparado
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Amparado
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Amparado
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES Amparado

En un anexo informar las siguientes características:

1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
2) Condiciones Generales de la Póliza.
3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

	A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente: La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 2575 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades. SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS MOTOCICLETAS Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia) (Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS.XLS”) Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad: DEDUCIBLES: DAÑOS MATERIALES 3 % ROBO TOTAL 5 % ROBO PARCIAL 3 % LIMITES MÁXIMOS: DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS $ 4,000,000 GASTOS MÉDICOS OCUPANTES $ 600,000 L. U. C. POR EVENTO DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA $ 3,000,000 Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros COBERTURAS AMPLIA DAÑOS MATERIALES Amparado ROBO TOTAL Amparado ROBO PARCIAL Amparado R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS Amparado GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Amparado REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Amparado DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA Amparado ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES Amparado En un anexo informar las siguientes características: 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores. 2) Condiciones Generales de la Póliza. 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza. 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 2575 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS EN DESUSO

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León

Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia autobuses, camionetas, camiones, grúas, microbuses, motocicletas, vehículos blindados, tráiler y remolques)

(Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS.XLS”)

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:
DEDUCIBLES :
DAÑOS MATERIALES 2 %
ROBO PARCIAL 3%
LIMITES MÁXIMOS:
DAÑOS MATERIALES VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros

COBERTURAS AMPLIA
DAÑOS MATERIALES Amparado
ROBO PARCIAL Amparado

En un anexo informar las siguientes características:

1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
2) Condiciones Generales de la Póliza.
3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.

4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 1134 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS DENOMINADOS BLACK MAMBAS

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León

Parque vehicular: Vehículos Tácticos (Black Mambas)

(Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS.XLS”)

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:
DEDUCIBLES:

ROBO TOTAL 3 %
ROBO PARCIAL 3%

LIMITES MÁXIMOS:

ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros

COBERTURAS AMPLIA
ROBO TOTAL Amparado
ROBO PARCIAL Amparado
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS Amparado
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Amparado
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Amparado
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA Amparado
ASISTENCIA VIAL Amparado

En un anexo informar las siguientes características:

1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
2) Condiciones Generales de la Póliza.
3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.

4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 55 unidades, sin embargo deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 200 unidades.

ANEXO “A”

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA

1.- Deducibles.

No se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado y determinado por una autoridad competente, entendiéndose por esta al personal del Departamento de Tránsito, Policía (Estatal y/o Federal) y/o Ministerio Público, según sea el caso.

Sera causa de no pago de deducible la presentación de la denuncia y/o querella por daños ocasionados a la unidad ante la autoridad ministerial competente.

2.- Pago de Deducibles

El pago del deducible en los siniestros que aplique se realizará de forma administrativa; es decir, la aseguradora generará un formato de deducible administrativo, el cual será llenado por el taller asignado con los datos del siniestro, taller, costo de deducible y datos del vehículo, debiendo ser autorizado por LA UNIDAD REQUIRIENTE y será presentado como comprobante de salida ante el taller.

Para el pago del deducible la aseguradora tendrá que enviar una factura a revisión por el monto correspondiente al deducible, con los datos del siniestro, unidad a la que corresponde y declaración universal del siniestro, para que les sea liquidada posteriormente. Serán excepción los casos de siniestros en donde el monto de reparación sea menor al deducible.

Los servicios que presten no serán condicionados por el licitante ganador por la falta de pago por parte de LA UNIDAD REQUIRENTE.

3.- Pago de Prima y Pago de Altas Posteriores

Queda acordado que dentro de la vigencia del servicio contratado por la presente póliza vehicular, se realizarán pagos en forma mensual para efecto de liquidar el monto total de la prima correspondiente; asimismo y en virtud de la dinámica de la póliza, se podrán solicitar altas posteriores a la contratación de la póliza por ser vehículos de nueva adquisición o rehabilitados en la flotilla de Gobierno del Estado y requieran su alta correspondiente, por las cuales se realizará el pago de sus importes a través de los mecanismos implementados para el pago de primas y deducibles. Por lo que se requiere que el contrato que se firme del presente servicio, sea un contrato abierto, que permita realizar los pagos sin limitación alguna.

Será motivo de exclusión y no podrá participar en el proceso de la contratación de la presente póliza, aquella Compañía de Seguros que adeude al Gobierno del Estado de Nuevo León montos acreditados de una vigencia anterior a la que termina.

Los servicios que presten no serán condicionados por el licitante ganador por la falta de pago por parte de la UNIDAD REQUIRIENTE.

4.- Pago de Prima No Devengadas por Bajas.

Queda acordado que dentro de la vigencia del servicio contratado por la presente póliza vehicular, se realizarán bajas incluyendo pérdida total y robo posteriores al inicio de la vigencia de la misma, por lo que la Compañía de Seguros pagará al Gobierno del Estado la prima no devengada, la cual se refiere a la devolución equitativa de los meses o servicios no usados al momento de que se cancela la póliza (inciso).

Los pagos de las primas no devengadas no serán condicionados por el licitante ganador por la falta de pago por parte de LA UNIDAD REQUIRIENTE.

5.- Equipo Especial y/o Adaptaciones.

Se considera Equipo Especial, Conversión y/o Adaptaciones aquel que se incorpore al vehículo de forma adicional y/o posterior a la venta de la agencia; aun y cuando no este especificado en la factura del mismo.

Quedará amparado en forma automática el Equipo Especial, Conversión y/o Adaptaciones del vehículo asegurado hasta la suma de $500,000.00 M.N..

El Deducible que se aplicará será 3% en daños materiales y/o robo parcial y 5% robo total, estos deducibles se aplican sobre el valor de la Adaptación, Conversión o Equipo Especial.

Para la comprobación de dicho equipo se presentará la factura del bien adquirido. En caso de no contar con la(s) factura(s), bastara que el equipo este instalado en un vehículo asegurado para que se compruebe su propiedad y se deberá indemnizar en caso de pérdida total o robo total con apego al monto que se haya dado a las adaptaciones y/o equipo especial sin ser necesaria la presentación de la factura de dichos equipos.

6.- Dictamen de Pérdida Total.

Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerara Pérdida Total cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la

unidad al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad, se decretará automáticamente la Pérdida Total.

En ambos casos se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total, y en los que se vean involucrados vehículos en los que el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN no le sea posible localizar la factura origina y/o copia, se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para su reparación o venta.

b) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que la Compañía Aseguradora recupere la unidad indemnizada, esta podrá optar por regresarla al GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN en las mismas condiciones que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

Así mismo, en los casos que no sean posible entregar los comprobantes originales de baja de placas, pago de tenencia o refrendo, se podrá realizar el proceso de indemnización únicamente con copias de los documentos antes mencionados.

Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el Gobierno del Estado, no presentarán actas constitutivas y solo presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento.

La entrega y recepción de la documentación señalada a la aseguradora, no estará condicionada a incluir las copias certificadas y/o autenticadas de las actuaciones por el ministerio público, debiéndose de dar trámite al pago de la indemnización correspondiente.

No se descontarán las primas pendientes de pago de la indemnización de los siniestros que se determinen como pérdida total o robo total

7.- Robo Parcial.

Quedará amparado cualquier robo parcial que sufra un vehículo con o sin violencia de partes, piezas mecánicas y/o de colisión, accesorios y/o componentes internos y/o e, así como equipo especial y/o adaptaciones hasta la suma de $250,000.00 M.N., el Deducible que se aplicará será del 3%.

Para este concepto será obligatorio presentar la denuncia ante la autoridad competente para que se repongan las piezas robadas.

8.- Valor Comercial / Pérdidas Parciales y/o Totales.

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en las Guías “EBC” y/o “AUTOMÉTRICA”, tomando el que resulte mayor. Lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva.

Si la unidad siniestrada tuviera hasta 2 años de antigüedad al momento del siniestro, se deberá tomar a valor factura. La antigüedad de la unidad se acreditara con la fecha de la emisión de la factura.

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales, salvo lo establecido específicamente para vehículos blindados.

Para vehículos blindados, en caso de pérdida total, se aplicará el valor convenido establecido en el listado de valores entregado al licitante ganador, sin aplicar depreciación.

9.- Talleres de Apoyo.

LA UNIDAD REQUIRIENTE podrá solicitar la incorporación de hasta 05-cinco talleres de apoyo, a los cuales se les deberá de habilitar el auto surtido de piezas y/o material sin limitante alguno, así como las funciones que tengan los talleres autorizados por la aseguradora. El ingreso de los talleres será solicitado por la UNIDAD REQUIRENTE mediante cualquier medio a la Aseguradora, la cual los debe de ingresar a su lista de talleres autorizados en un lapso no mayor a 10-diez días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. Así mismo, el licitante ganador deberá proporcionar un listado de sus talleres autorizados en Nuevo León y dicho listado deberá ser entregado del inicio de la vigencia de la póliza.

Igualmente la Compañía Aseguradora que gane la licitación, asignará las unidades siniestradas con una antigüedad de hasta dos años al momento del siniestro para su reparación en las Agencias con las que tenga convenio de servicio.

Si se llegara a incumplir con lo señalado en los párrafos anteriores se impondrá una multa, saldo o crédito a favor de la UNIDAD REQUIRENTE.

10.- Adaptaciones y/o Conversiones.

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades, se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

11.- Licencias de Conducir.

Mediante este convenio se establece que no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, tengan permiso provisional o credencial de manejo vencida, expedidos por la autoridad competente.

12.- Abuso de Confianza.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

13.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Secretaría de Seguridad del Estado (Granaderas y/o Van).

Se establece que la caseta ubicada atrás de la cabina diseñada para el transporte de personas queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una Suma Asegurada de $2,000,000.00 M.N., por evento, adicional a la establecida en el formato de cotización.

Se extiende el alcance a todas las unidades de la Dirección de Protección Civil del Estado, las cuales se encuentran integradas en el Archivo “VEHÍCULOS. XLS” del disco anexo.

Se establece que para la utilización de esta cobertura, la Aseguradora, acepta como Médicos de su red al staff Médico vigente y registrado en el ISSSTELEON, así como los hospitales y centros de rehabilitación en convenio con esta institución.

En los eventos automovilísticos en los cuales con motivo de persecuciones o en ejercicio de las funciones propias de los elementos policiacos a cargo de unidades destinadas a salvaguardar la

seguridad de la ciudadanía, en los cuales resulte afectado un tercero en daños materiales a su patrimonio o a su integridad física, no se considerarán como dolosos y resultarán procedentes en todo cuanto aplique la responsabilidad civil que ampara esta póliza.

14.- Pensiones.

Para los vehículos que cuenten con la cobertura de Daños Materiales, quedarán cubierto los gastos que se llegaran a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo de la pensión en la cual se encuentre consignada; quedan excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad y en ningún caso aplicara a reembolso, la compañía aseguradora deberá cubrir el 100% de todo el gasto incluyendo maniobras, traspaleo, o cualquier otro gasto generado por el traslado o rescate de la unidad con independencia de si está o no cargada.

Respecto a los vehículos que cuenten con la cobertura de Robo Total y/o Parcial, en caso de que la unidad haya sido recuperada, la Compañía cubrirá los gastos que se llegaran a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo de cualquier autoridad municipal, estatal o federal; quedan excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

La Compañía pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos; así como los conceptos de arrastre de grúa, aun en el caso de que la autoridad que intervenga en el momento del accidente ordene su retiro y depósito en lote oficial. El licitante no efectuará pago alguno por concepto de Resguardo ó Pensión de los vehículos que permanezcan en los predios designados por la Compañía Aseguradora por cualquier motivo.

15.- Daños Ocasionados por Robo.

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso dónde el vehículo desapareció en su totalidad, y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

El robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sunroof), con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como lo daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal.

16.- Salvedades.

No será causa de exclusión el siniestro en que participe cualquier vehículo asegurado cuando el conductor sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de una sustancia prohibida.

17.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente).

Entendiéndose que dicha cobertura operará independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

18.- Vehículos en Desuso.

Los vehículos que estén catalogados como en desuso, únicamente contara con las siguientes coberturas:

• Daños Materiales

• Robo Parcial

Se podrán generar altas o bajas de unidades de este apartado a petición LA UNIDAD REQUIRIENTE, así mismo, se solicitará al licitante ganador, un reporte mensual de las unidades que se encuentren catalogadas en este rubro, el cual deberá ser entregado los primeros 3 días de cada mes.

19.- Unidades catalogadas como “Black Mambas”.

Los vehículos catalogados como “Mambas” no contarán inicialmente con la cobertura de Daños Materiales y tendrán únicamente las siguientes coberturas:

• Robo Total
• Robo Parcial
• Responsabilidad Civil Legal por Daños a Terceros
• Gastos Médicos Ocupantes
• Defensa Jurídica y Fianza
• Asistencia Vial
• Reinstalación automática de las sumas aseguradas, conforme a las condiciones de la póliza.

LA UNIDAD REQUIRENTE podrá solicitar, en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, la activación de la cobertura de Daños Materiales para cualquiera de las unidades catalogadas como “Mambas”, surtiendo efectos a partir de la fecha que se indique en la solicitud correspondiente.

Asimismo, LA UNIDAD REQUIRENTE podrá solicitar el alta o baja de unidades de este apartado. El licitante ganador deberá entregar un reporte mensual de las unidades catalogadas como “Mambas”, dentro de los primeros 03-tres días hábiles de cada mes.

20.- Vehículos de Nueva Adquisición.

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición a partir de la fecha de recepción por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente.

21.- Reposición de Piezas.

En siniestros de vehículos con hasta 2 años de antigüedad, la reposición de piezas se hará por piezas originales y nuevas. En caso de requerir piezas para la reparación de unidades, estas deberán de conseguirse en un plazo no mayor a 08 días hábiles; será responsabilidad de la aseguradora y no del taller el que se cumpla este plazo. En caso de no cumplir con el lapso de tiempo acordado el licitante otorgará las facilidades necesarias al taller para que surtan las piezas y material faltante para la reparación del vehículo siniestrado. En caso que por causas ajenas a la compañía aseguradora no se pueda reponer las piezas dañadas por originales y nuevas, LA UNIDAD REQUIRIENTE podrá solicitar la reposición de las mismas por usadas en buenas condiciones con su garantía correspondiente. Así mismo, en caso de no encontrarse alguna pieza en vehículos con una antigüedad mayor a 2 años, se podrán instalar piezas nuevas.

Si se llegara a incumplir con lo señalado en el párrafo anterior se impondrá una multa, saldo o crédito a favor de la UNIDAD REQUIRIENTE.

22.- Acumuladores y Llantas.

Tratándose de acumuladores y llantas, se indemnizara al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación, no se cobrara demerito por estos conceptos tanto en indemnizaciones como en reparaciones.

23.- Daños Ocasionados Entre Sí por Vehículos del Asegurado.

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre sí dos (2) o más

vehículos asegurados del grupo en los predios o fuera de estos, así como los daños ocasionados por colisión a algún inmueble propiedad o en posesión del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN por parte de un vehículo asegurado, quedaran cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

24.- Responsabilidad Civil Grúas.

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil los daños ocasionados por y a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga.

Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

25.- Asistencia.

Envío y Pago de Remolque

En caso de que el vehículo no pudiera circular debido a que su reparación es incosteable y/o esté en proceso de baja de alguna Dependencia del Gobierno del Estado, así como por avería y/o accidente o que se encontrara dentro de la póliza de vehículos denominados Mambas, la aseguradora se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller o lugar de destino que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 1000 UMA (Unidad de Medida y Actualización) para eventos locales y 1200 UMA (Unidad de Medida y Actualización) para eventos foráneos, sin un máximo de servicios por unidad durante la vigencia de la póliza.

26. Grúas.

La aseguradora deberá contar dentro de su padrón de proveedores de grúas a por lo menos 4-cuatro de las más importantes del Estado. Adicional se deberá asignar a un proveedor exclusivo para las atenciones locales mejorando así los tiempos de arribo, presentando escrito bajo protesta de decir verdad de los datos del proveedor asignado.

27.- Responsabilidad Civil Viajero para Vehículos de Pasajeros

La Suma asegurada por pasajero será de $ 350,000.00 M.N. o su equivalente a UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Ampara la Responsabilidad Civil a los viajeros que sean transportados en los vehículos para este fin, aun y cuando estos excedan la capacidad de pasajeros permitida y sean propiedad y/o estén bajo responsabilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León. Las indemnizaciones serán de acuerdo con los límites vigentes establecidos.

28.- Responsabilidad Civil para Remolques.

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales, o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

29.- Desbielamiento

Ocasionado por inundación cualquiera que sea su causa. También estarán cubiertos los desbielamientos y/o fallas mecánicas ocasionadas por golpes o colisiones, no obstante exista agravación del riesgo.

30.- Errores u Omisiones.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad del contratante o algún error u omisión en la descripción del mismo, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin

exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido. De la misma manera, si por error u omisión, cualquier unidad propiedad de Gobierno del Estado que no se encuentra dada de alta en la emisión de inicio de vigencia, quedará amparada en forma retroactiva y se dará atención al siniestro ocurrido, cobrando la prima correspondiente.

31.- Daños Ocasionados por la Carga.

Quedan expresamente cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo “A”, “B” y/o “C” que este siendo transportada, tanto en el Vehículo, como en el remolque, mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

32.- Vandalismo.

Los daños ocasionados a las unidades por vandalismo, personas mal intencionadas o terceros, incluyendo aquellos derivados de intento de robo, asalto, secuestro de tripulantes, actos criminales, enfrentamientos, persecuciones, impactos, choques o embestidas intencionales, así como los ocasionados durante operativos o en el cumplimiento de funciones de seguridad pública, quedarán amparados con el deducible de Daños Materiales, aun cuando los daños sean ocasionados deliberadamente por terceros.

Para la reparación de estos daños no será requisito presentar denuncia o querella, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan.

33.- Plazo de Pago de Indemnización por Siniestros.

El pago de siniestros por pérdidas totales en las pólizas de vehículos, deberá efectuarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean entregados a la aseguradora todos los documentos comprobatorios de la pérdida; en caso de incumplimiento la aseguradora pagará la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada día de incumplimiento, para este efecto la institución de seguros deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, N.L., o en su zona metropolitana a fin de entregar los cheques y/o trasferencias dentro del término anteriormente señalado. En caso de realizar el pago de indemnización por transferencia electrónica el licitante deberá informar a la UNIDAD REQUIRIENTE por algún medio electrónico cuando se haya efectuado la transferencia a la cuenta señalada por LA UNIDAD REQUIRIENTE.

No será condicionante para el pago de las pérdidas y entrega de unidades siniestradas debidamente reparadas, los adeudos generados provenientes por otros conceptos administrativos y pecuniarios entre la aseguradora y el asegurado.

La compañía aseguradora deberá notificar a la Dirección de Patrimonio, vía correo electrónico en un plazo no mayor a cinco días hábiles todo siniestro que sea determinado pérdida total, debiendo contener los siguientes datos:

1. La fecha del siniestro.
2. El número de póliza.
3. El inciso.
4. Características del vehículo.
5. En caso de pérdida total se deberá entregar el juego de placas de circulación (en caso de aplicar).
6. Monto del deducible (en caso de aplicar).

Además, dicha notificación deberá de estar firmada por el Coordinador de Siniestros y/o sobre quien designe la aseguradora para tal efecto, así mismo deberá de anexar carta de los valores a indemnizar.

No será motivo de descuento de la indemnización, la falta de accesorios; llanta de refacción, reflejantes, gato hidráulico, juego de herramientas, de la unidad que hubiere sido determinada pérdida

total, así como también no será requisito el entregar el juego de llaves del vehículo siniestrado.

34.- Prescripción.

El asegurado tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. El contratante podrá solicitar a la aseguradora por escrito y dentro del término de prescripción una prorroga hasta por 12 meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma. La aseguradora se obliga a otorgar dicha prorroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido.

35.- El Licitante ganador deberá entregar a LA UNIDAD REQUIRENTE lo siguiente:

I. Reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE PARQUE VEHICULAR
Póliza Serie Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús) Inventario
Inciso Cobertura Prima DM Económico
Clave Prima Neta Prima Robo Placas
Modelo Derechos Póliza Prima GM Fecha de Alta
Marca Vehículo IVA Prima RC Fecha de Baja
Descripción Prima Total Proliber
Motor Status Póliza Otros

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza Placas Monto Otros
Inciso Monto D. M. (pagados) Total estimado
No. de Siniestro Monto R. C. Total Pagado
Fecha de Siniestro Monto G. M. Conductor
Hora Monto Robo Tipo Responsable
Lugar Ingreso por recuperación Tipo Siniestro
Modelo Salvamentos Término (Golpe x Golpe)
Marca Vehículo Monto D. M. (pagados) Ahorro Golpe x Golpe
Descripción Monto R. C. Declaración
Motor Monto G. M. Causa del Siniestro
Serie Monto Robo Dirección o Georreferencia donde se registró el siniestro
Inventario Ingreso por recuperación
Económico Salvamentos

• En caso de no presentarse el reporte mensual de siniestralidad en los términos ya mencionados en los primeros 5 días hábiles del mes siguientes, se penalizará con la cantidad de $ 1,000.00 (mil pesos 00/100) por cada día de retraso en la entrega.

• Los reportes deberán entregarse mediante correo electrónico dirigido al usuario y a la persona que designe el titular de la UNIDAD REQUIRIENTE.

II. Presentará un reporte semanal de los siniestros ocurridos en la semana anterior dentro de los 2 días hábiles de la semana siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE REPORTE SEMANAL

Número de Siniestro
Fecha de Siniestro
Póliza
Modelo

	Marca Vehículo Descripción Serie Inventario Taller al que fue asignado Ultimo estatus de reparación (En piso, en tránsito, sin valuación, sin ingreso, etc.) Dependencia • En caso de no presentarse el reporte semanal de siniestralidad en los términos ya mencionados en los primeros 3 días hábiles de la semana siguiente, se penalizará con la cantidad de $ 1,000.00 (mil pesos 00/100) por cada día de retraso en la entrega. • Los reportes deberán entregarse mediante correo electrónico dirigido al usuario y a la persona que designe el titular de la UNIDAD REQUIRIENTE. III. Presentará un reporte semanal de los siniestros que se canalizaron al área legal y/o que la unidad queda a disposición de alguna autoridad (Tránsito municipal, Guardia Nacional, Fiscalía General Republica, Fiscalía General del Estado y/o cualquier otra autoridad) ocurrida en la semana anterior dentro de los 2 días hábiles de la semana siguiente, incluyendo: CAMPOS DE REPORTE SEMANAL Número de Siniestro Fecha de Siniestro Póliza Modelo: Tipo Serie Placa Abogado/ajustador asignado Contacto de abogado/ajustador asignado IV. Entregar 3 (tres) equipos de cómputo a la Dirección de Patrimonio, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores a la adjudicación. Dichos equipos tendrán como finalidad fortalecer y garantizar el óptimo desempeño de la Coordinación de Bienes Muebles y del Departamento de Seguros, áreas responsables de la operación del sistema antes referido. Los equipos pasarán a ser propiedad de LA UNIDAD REQUIRENTE y deberán contar como mínimo con las siguientes características: Sistema operativo Windows 11 Pro Memoria 16 GB de RAM DDR4-2933 MHz (1 x 16 GB) Ranuras de memoria 2 DIMM Almacenamiento interno Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ TLC de 1 TB Compartimientos para unidades internas Una unidad de disco duro (HDD) de 3,5" a dos unidades de disco duro (HDD) de 2,5" con soporte Procesador Intel® Core™ i7-10700 (frecuencia base de 2,9 GHz, hasta 4,8 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 16 MB de caché L3 y 8 núcleos) Familia del procesador Procesador Intel® Core™ i7 de 10.ª generación Chipset Intel® Q470 Peso 3,9 kg Gráficos (integrados) Gráficos Intel® UHD 630 Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.) 27 x 9,5 x 30,3 cm Factor de forma Factor de pequeño formato Teclado Teclado USB con cable Dispositivo apuntador Mouse óptico con cable Funciones de audio Códec Realtek ALC3205, altavoz interno de 2 W, conector de audio universal, combinación de conector de auriculares y micrófono Ranuras de expansión 1 M.2 2230 1 M.2 2280

	1 PCIe 3 x1 1 PCIe 3 x16 1 lector de tarjeta de medios SD 4.0 Ubicación del puerto de E/S Adelante Trasero Monitor Monitor LED 23.8", 1920x1080 Full HD, 60Hz, HDMI/DisplayPort, Bocinas Integradas, Negro/Plata Inalámbrico Combinación de Realtek Wi-Fi® RTL8822CE 802.11a/b/g/n/ac (2x2) y tarjeta inalámbrica con Bluetooth® 5 Etiquetas ecológicas Registro EPEAT® Garantía del fabricante 3 Años Nota: características mínimas, no limitativas, las marcas mencionadas son referenciales. En caso de no entregar los equipos de cómputo en los términos ya mencionados, se penalizará con la cantidad de $ 1,000.00 (mil pesos 00/100) por cada día de retraso en la entrega. V. Suscripción de la Guía EBC y Auto métrica durante la vigencia de la póliza (Versión online) en favor de LA UNIDAD REQUIRENTE. Lo anterior deberá ser entregado a la Dirección de Patrimonio en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores a la adjudicación. En caso de no entregar la suscripción en los términos ya mencionados, se penalizará con la cantidad de $ 1,000.00 (mil pesos 00/100) por cada día de retraso en la entrega. VI. La aseguradora deberá remitir, de manera quincenal los expedientes de los siniestros solicitados. Cada expediente deberá contener, como mínimo, el nombre del ajustador, dictamen, valuación, determinación de la indemnización, declaración universal y fotografías del siniestro. Asimismo, deberá integrarse cualquier otra documentación que se genere durante la atención del siniestro. 36.- Subrogación de Derechos. La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma. 37.- Prelación de Condiciones. Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas. 38.- Casos Especiales. La aseguradora acepta pagar 05 eventos de forma especial de siniestros en los que opere rechazo o improcedencia durante la vigencia, de acuerdo a las cláusulas de la póliza, mediante solicitud por escrito de la Dirección de Patrimonio. 39.- Accidentes al Conductor y/o Tripulantes. Queda establecido por la compañía de seguros de que en caso de un accidente en donde llegara a perder la vida el conductor de las unidades cubiertas, la aseguradora indemnizará a los herederos legales conforme a lo establecido en el Código Penal vigente en la Entidad donde se suscitaran los hechos. Así mismo, queda establecido por la compañía de seguros de que en caso de un accidente en donde llegara a perder la vida alguno(s) de los tripulantes que vayan en cabina y/o en la caseta ubicada atrás de la cabina diseñada para el transporte de personas (batea) de las unidades cubiertas, la aseguradora indemnizará a los herederos legales conforme a lo establecido en el Código Penal vigente en la Entidad donde se suscitaran los hechos.

En los casos de las unidades de la Secretaría de Seguridad del Estado (Granaderas y/o Van), se incluirá a los tripulantes de la caseta ubicada atrás de la cabina diseñada para el transporte de personas (batea) para la cobertura antes mencionada.

Así mismo se extiende el alcance a todas las unidades de la Dirección de Protección Civil del Estado, las cuales se encuentran integradas en el Archivo "VEHÍCULOS. XLS" del disco anexo.

40.- Vehículos Blindados.

Queda entendido y convenido que en el parque vehicular descrito en el archivo "Vehículos. XLS" del disco anexo, se incluyen algunos vehículos blindados. En el caso de reparación por siniestro de alguno de estos vehículos, estos tendrán que ser llevados en primera instancia a reparar con el mismo proveedor que manufacturó el blindaje de las unidades, en caso de ser un daño que no afecte el blindaje puede ser reparado en cualquiera de los talleres de apoyo.

Estos proveedores podrán ser indicados por el administrador de riesgos del Gobierno del Estado. Así mismo, en el caso de pérdida total se pagará valor comercial sin aplicar depreciación.

Para el caso de vehículos con adaptaciones especiales (blindaje) el deducible a considerar será el 2% sobre el valor de la adaptación más el 3% en daños materiales. Cuando el costo por la reparación sea inferior a la suma de los porcentajes señalados el importe correspondiente al deducible será el costo total por dicha reparación.

Para el blindaje se indemnizara al valor convenido del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación, no se cobrara demerito por este concepto.

41.- Agravación de Riesgos.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos daños sean causados por la negligencia del conductor y que sean clasificados como agravación de riesgos.

42.- Reparación de Unidades.

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro por daños parciales, las piezas a reposición serán entregadas en un plazo máximo de 8 días para la reparación de la unidad, será responsabilidad de la aseguradora y no del taller el que se cumpla este plazo. En caso de no cumplir con el lapso de tiempo acordado el licitante otorgara las facilidades necesarias al taller para que surtan las piezas y material faltante para la reparación del vehículo siniestrado.

43.- Coordinador de Siniestros.

Queda entendido y convenido que la aseguradora asignará a una persona de tiempo completo para la atención de los siniestros de la flotilla de vehículos del Gobierno del Estado. Esta persona deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

• Entregar reportes semanales de los autos en taller, incluyendo taller en el que se encuentran, fechas de ingreso, status de la reparación y fechas estimadas de entrega.
• Entregar un reporte mensual de todos los siniestros ocurridos en el mes, incluyendo un reporte de cada caso.
• Entregar un reporte mensual de todos los siniestros declarados como pérdida total, incluyendo un reporte de cada caso.
• Entregar reportes semanales de los autos que se turnaron al área legal (querellas, liberaciones, detenidos, etc.) de la aseguradora y/o que fueron detenidos por alguna autoridad Estatal y/o Federal, con fecha de siniestro, abogado asignado, contacto de abogado y tipo de asunto.
• Los reportes se deberán de presentar en un archivo adjunto vía correo electrónico ante el responsable que asigne LA UNIDAD CONVOCANTE.
• Deberá de utilizar las herramientas de informática necesarias para informar de nuevos siniestros y dar

actualizaciones del status de reparaciones y reclamaciones.

44.- Listado de Valores

Queda entendido y convenido que la aseguradora indemnizará los vehículos blindados, camiones y remolques, a valor convenido, según el valor que se encuentra declarado en el listado entregado al licitante ganador.

45.- Llaves de Vehículos

Queda entendido y convenido que en caso de pérdida total o robo total de cualquier unidad, será entregado solo un juego de llaves, en caso de no contar con el juego de llaves, estas no serán deducidas de la liquidación por concepto de indemnización total.

46.- Descripción de Vehículos

Queda entendido y convenido que en caso de pérdida total o robo total de cualquier unidad, las unidades se indemnizarán según la descripción de la factura que se presente a la compañía al momento de iniciar el proceso de indemnización, independientemente de la descripción referida en la póliza.

47.- Estándares de Servicio.

Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

NO SUSCRIPCIÓN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DÍAS HÁBILES PENAS CONVENCIONALES
1 Emisión de pólizas 10 días $1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso.
2 Emisión de movimientos en cualquier póliza. 10 días
3 Reexpedición de pólizas y endosos con errores 5 días
4 Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite 5 días

NO SINIESTROS TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PENAS CONVENCIONALES
1 PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO 3 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO $1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso.

2 TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA DEL AJUSTADOR DE VEHÍCULOS:

• DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA.
• FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. 60 MINUTOS DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA Y 90 MINUTOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DEL SINIESTRO. $1,000.00 pesos m.n. por cada por hora o fracción de hora de atraso.

NO CONCEPTO TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN PENAS CONVENCIONALES

3 TIEMPOS DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO, SOLICITUD DE PAGO ESPECIAL O ÚLTIMO COMUNICADO DEL ASEGURADO, SEGÚN CORRESPONDA. $1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso.

4 TIEMPOS MÁXIMO DE LLEGADA DE SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL (GRÚA):
- DENTRO ÁREA METROPOLITANA 90 MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DE ASISTENCIA. EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EL MISMO DÍA. $1,000.00 pesos m.n. por cada por hora o fracción de hora de atraso.

5 TIEMPOS DE LLEGADA DE SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL (GRÚA):
- FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA 180 MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DE ASISTENCIA.

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EL MISMO DÍA. $1,000.00 pesos m.n. por cada por hora o fracción de hora de atraso.

6 TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DOCUMENTACIÓN 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PARA REVISAR Y, EN SU CASO, SOLICITAR POR ESCRITO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA. $1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso

7 TIEMPO ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA DOCUMENTACIÓN COMPLETA 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

8 INFORMAR SI DERIVADO DE UN SINIESTRO SE ENCUENTRA LA UNIDAD DETENIDA ANTE ALGUNA AUTORIDAD 2 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO

48.- Ejecución de Penas Convencionales.

La ejecución de las penas convencionales se llevará a acabo de la siguiente manera: LA UNIDAD REQUIRENTE, notificará a la aseguradora por escrito del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que “la compañía” realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan con motivo de los incumplimientos, “el asegurado” en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento y podrá elegir entre demandar el incumplimiento y/o su rescisión y en ambos casos exigir el pago de la garantía del 10% diez por ciento del incumplimiento, así como el pago de daños y perjuicios.

49.- Entregables dentro del sobre de su propuesta técnica.

LA UNIDAD REQUIRENTE, con la finalidad de garantizar los intereses y el patrimonio del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la prestación del servicio requerido; solicita que aquellos licitantes interesados agreguen los siguientes documentos y/o requisitos dentro del sobre cerrado de la propuesta técnica, debiendo ser debidamente señalados conforme al inciso:

A. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 15 ajustadores en el Estado de Nuevo León, agregando un listado de los mismos detallando la siguiente información:

-Nombre completo
-Teléfono de contacto
-Correo electrónico institucional.

B. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 15 vehículos en circulación dentro del Estado de Nuevo León, agregando un listado con la descripción (marca, modelo, serie, placas), así como fotografías donde se aperciba la serie y placa de cada uno de ellos. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

C. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta en donde manifieste que cuenta con al menos un proveedor de servicios de asistencias viales (grúas) que pueda dar un servicio prioritario a las unidades de Gobierno del Estado. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

D. El licitante deberá de integrar un escrito en formato libre en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, la relación de su o sus Centros de Valuación propios en el Estado de Nuevo León, debiendo acreditar su existencia mediante fotografías, así como copia simple del correspondiente título de

propiedad debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral o copia simple del contrato de arrendamiento debidamente formalizado, debiendo invariablemente acreditar la operación de dicho(s) centro(s) por al menos 3 años de forma exclusiva para el licitante; sin embargo, en caso de que la compañía de seguros licitante no cuente con un Centro de Valuación con las características indicadas, deberá de manifestarlo por escrito, en el cual señale "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" sobre el sistema que utilizarán para la atención de vehículos que han reportado un siniestro y resultaron con daños materiales, así mismo deberá de contar con un Supervisor de Valuación, el cual deberá de atender los sinestros de LA UNIDAD REQUIRIENTE, debiendo tener su ubicación física en el Estado de Nuevo León.

E. El licitante deberá presentar tres cartas de recomendación en original, expedidas por alguna otra entidad de gobierno municipal, estatal o federal donde se acredite la correcta prestación del servicio de seguro de autos en los términos y condiciones contratadas con una vigencia no mayor a 45 días a la fecha de presentación.

F. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prorroga no deberá rebasar el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación.

G. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.

H. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que actualmente no existe alguna Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación que les impida realizar propuestas o adjudicarse contratos con alguna autoridad gubernamental (municipal, estatal o federal), derivada de alguna resolución emitida por alguna autoridad.

I. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN con un mínimo de 1.05 con corte a marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

J. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA con un mínimo de 2.05 con corte a marzo 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

M. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MÍNIMO PAGADO con un mínimo de 5.5 con corte a marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

K. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN A CORTO PLAZO con un mínimo de 1.30 con corte a marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

K. El licitante deberá de contar con un ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS

	con la finalidad de comprobar que el Licitante ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, específicamente en la atención a los asegurados (resolución o tratamiento de problemáticas relacionadas con la prestación del servicio), deberá acreditar que cuenta con un Índice igual o mayor a 8.20 en el periodo de Enero a Marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada. Los documentos y/o requisitos antes enlistados, deberán ser agregados dentro del sobre cerrado de la propuesta técnica, debiendo ser debidamente señalados conforme al inciso.

Entregables

Entregables dentro del sobre técnico

LA UNIDAD REQUIRENTE, con la finalidad de garantizar los intereses y el patrimonio del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la prestación del servicio requerido; solicita que aquellos licitantes interesados agreguen los siguientes documentos y/o requisitos dentro del sobre cerrado de la propuesta técnica, debiendo ser debidamente señalados conforme al inciso:

A. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 15 ajustadores en el Estado de Nuevo León, agregando un listado de los mismos detallando la siguiente información:

-Nombre completo
-Teléfono de contacto
-Correo electrónico institucional.

B. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 15 vehículos en circulación dentro del Estado de Nuevo León, agregando un listado con la descripción (marca, modelo, serie, placas), así como fotografías donde se aperciba la serie y placa de cada uno de ellos. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

C. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta en donde manifieste que cuenta con al menos un proveedor de servicios de asistencias viales (gruas) que pueda dar un servicio prioritario a las unidades de Gobierno del Estado. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

D. El licitante deberá de integrar un escrito en formato libre en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, la relación de su o sus Centros de Valuación propios en el Estado de Nuevo León, debiendo acreditar su existencia mediante fotografías, así como copia simple del correspondiente título de propiedad debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral o copia simple del contrato de arrendamiento debidamente formalizado, debiendo invariablemente acreditar la operación de dicho(s) centro(s) por al menos 3 años de forma exclusiva para el licitante; sin embargo, en caso de que la compañía de seguros licitante no cuente con un Centro de Valuación con las características indicadas, deberá de manifestarlo por escrito, en el cual señale “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” sobre el sistema que utilizarán para la atención de vehículos que han reportado un siniestro y resultaron con daños materiales, así mismo deberá de contar con un Supervisor de Valuación, el cual deberá de atender los sinestros de LA

UNIDAD REQUIRIENTE, debiendo tener su ubicación física en el Estado de Nuevo León.

E. El licitante deberá presentar tres cartas de recomendación en original, expedidas por alguna otra entidad de gobierno municipal, estatal o federal donde se acredite la correcta prestación del servicio de seguro de autos en los términos y condiciones contratadas con una vigencia no mayor a 45 días a la fecha de presentación.

F. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prorroga no deberá rebasar el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación.

G. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.

H. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que actualmente no existe alguna Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación que les impida realizar propuestas o adjudicarse contratos con alguna autoridad gubernamental (municipal, estatal o federal), derivada de alguna resolución emitida por alguna autoridad.

I. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN con un mínimo de 1.05 con corte a marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

J. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA con un mínimo de 2.05 con corte a marzo 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

M. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MÍNIMO PAGADO con un mínimo de 5.5 con corte a marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

K. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN A CORTO PLAZO con un mínimo de 1.30 con corte a marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

K. El licitante deberá de contar con un ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS con la finalidad de comprobar que el Licitante ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, específicamente en la atención a los asegurados (resolución o tratamiento de problemáticas relacionadas con la prestación del servicio), deberá acreditar que cuenta con un Índice igual o mayor a 8.20 en el periodo de Enero a Marzo de 2026. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

Los documentos y/o requisitos antes enlistados, deberán ser agregados dentro del sobre cerrado de la propuesta técnica, debiendo ser debidamente señalados conforme al inciso.

Entregables durante el desarrollo de la contratación

El licitante ganador deberá entregar lo requerido en el punto 35 de la Ficha Técnica conforme a los tiempos establecidos en el mismo.

Tiempos y lugares

Período de contratación

Será de 12 (doce) meses contados a partir de las 12:01 horas del 12 de noviembre de 2026 hasta las 12:00 horas del 12 de noviembre de 2027.

Tiempo de Entrega

Las pólizas de servicio deberán entregarse dentro de los 14 (catorce) días naturales siguientes contados a partir de la fecha del fallo y adjudicación.

El proveedor deberá entregar una carta cobertura como máximo al día natural siguiente del fallo y adjudicación.

El Lugar de entrega será en la Dirección de Patrimonio, ubicada en la calle General Zuazua, número 655 Sur, piso 6, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Lugar de prestación de contratación

Monterrey, Nuevo León.

Visto bueno

Personal y garantías

Responsable de entrega-recepción

C.P. Alberto Martín Garza Cantú, Jefe de Seguros de la Dirección de Patrimonio.

Garantías del producto o servicio

.

Pagos y penalidades

Forma de pago

Los pagos serán en forma mensual y por la misma cantidad que al efecto corresponda, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del ingreso del trámite de pago a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por conducto de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración. Cualquier retraso en los pagos de la póliza o los derivados de esta no será motivo para negar el servicio prestado

Penalidades

La penalización por el retraso en la expedición de la póliza y/o carta cobertura, será como sigue: por cada día de retraso de la fecha establecida se le descontará la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) diarios.

Adicionales

Notas adicionales

El archivo denominado “VEHICULOS.XLS” se anexa mediante disco compacto, debido al tipo formato que tiene.

Anexo

Estándares de servicio

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

47.- Estándares de Servicio.

Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

NO	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DÍAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	Emisión de pólizas	10 días	$1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso.
2	Emisión de movimientos en cualquier póliza.	10 días	
3	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5 días	
4	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5 días	

NO	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO	$1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso.
2	TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA DEL AJUSTADOR DE VEHÍCULOS: • DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA. • FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA.	60 MINUTOS DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA Y 90 MINUTOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DEL SINIESTRO.	$1,000.00 pesos m.n. por cada por hora o fracción de hora de atraso.

NO	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN	PENAS CONVENCIONALES
3	TIEMPOS DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES	10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO, SOLICITUD DE PAGO ESPECIAL O ÚLTIMO COMUNICADO DEL ASEGURADO, SEGÚN CORRESPONDA.	$1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso.
4	TIEMPOS MÁXIMO DE LLEGADA DE SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL (GRÚA): - DENTRO ÁREA METROPOLITANA	90 MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DE ASISTENCIA. EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EL MISMO DÍA.	$1,000.00 pesos m.n. por cada por hora o fracción de hora de atraso.
5	TIEMPOS DE LLEGADA DE SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL (GRÚA): - FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA	180 MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO DE LLEGADA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DE ASISTENCIA. EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EL MISMO DÍA.	$1,000.00 pesos m.n. por cada por hora o fracción de hora de atraso.

6	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DOCUMENTACIÓN	05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PARA REVISAR Y, EN SU CASO, SOLICITAR POR ESCRITO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA.	
7	TIEMPO ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	$1,000.00 pesos m.n. por cada día de atraso
8	INFORMAR SI DERIVADO DE UN SINIESTRO SE ENCUENTRA LA UNIDAD DETENIDA ANTE ALGUNA AUTORIDAD	2 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL